



ENMIENDAS PARCIALES A LOS ESTATUTOS DEL FORO CIUDADANO DE SOSTENIBILIDAD DE TORREJÓN DEL REY PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO

La Agenda 21 es un documento que desarrolla un Plan Estratégico Municipal basado en la integración, con criterios sostenibles, de las políticas ambientales, económicas y sociales del municipio, y que surge de la participación y toma de decisiones consensuadas entre los representantes políticos, personal técnico municipal, agentes implicados y ciudadanos del municipio.

Este instrumento de gestión, de carácter no vinculante, surge del “Programa Global para el Desarrollo Sostenible en el siglo XXI”, enmarcado dentro de la “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible”, celebrada en Río de Janeiro en Junio de 1992. Dicho Programa sienta las bases para desarrollar una política ambiental global y mundial de forma estructurada, programada, y cuyo desarrollo sea iniciado y promovido por las entidades locales o regionales. En el capítulo 28 del Programa 21 se hace un llamamiento a las autoridades locales para que elaboren una Agenda 21 Local. El principio de responsabilidad compartida y colaboración es básico para la implantación de estrategias de Desarrollo Sostenible a nivel local.

La Agenda 21 Local, desde su formulación inicial, plantea la participación de la comunidad como esencia del proceso. Esa participación se centrará en elaborar, de manera consensuada, una planificación del desarrollo local siguiendo las pautas de la sostenibilidad.

Las propias características de los conflictos ambientales y las dificultades de las instituciones políticas tradicionales para abordarlos, abren un espacio para buscar alternativas de democratización en la toma de decisiones, mediante procesos donde una población informada y sensibilizada afronta cuestiones ecológicas complejas que implican valores e intereses diversos.

Se trata de recuperar el protagonismo social “ en la identificación de los problemas, la discusión de alternativas, la resolución de controversias y la toma de decisiones” sin prescindir de los expertos, cuya asesoría es necesaria.

Para todo ello es necesario abrir vías de información, discusión y participación, profundizando en la democracia a la hora de tomar decisiones, creando ámbitos institucionalizados y teniendo en cuenta los intereses de las generaciones futuras.

De manera general, la participación ciudadana en la Agenda 21 Local se articulará a través del Foro Ciudadano.





La agenda 21 en su Capítulo 28 dice textualmente al respecto y como objetivos, después de justificar la importancia de las autoridades locales en esta materia del Desarrollo Sostenible o sustentable, en las Bases para la acción:

- La Agenda 21 es el Plan de Actuación de las Naciones Unidas que fue aprobado por 173 gobiernos en la Cumbre de la Tierra de Río-92 para posibilitar un desarrollo que fuera económicamente, socialmente y ambientalmente sostenible.

La agenda 21 local En el capítulo 28 del Programa 21 de Naciones Unidas de Río 92 plantea que :

“Cada autoridad local debería iniciar un dialogo con sus ciudadanos, organizaciones locales y empresas privadas y aprobar un Programa XXI local. Mediante la formulación de consultas y la promoción de un consenso, las autoridades recibirían aportaciones de la ciudadanía y las organizaciones cívicas, sociales, empresariales y industriales locales, obteniendo la información necesaria para elaborar las mejores estrategias. Los procesos de consultas incrementarían la conciencia de los individuos hacia el desarrollo sostenible”

Por otra parte la propia carta de Aalborg a la cual se adherió Torrejón del Rey, como parte del proceso de la Agenda 21, dice:

[...]

I.13 El protagonismo de los ciudadanos y la participación de la comunidad

Nosotras, ciudades, nos comprometemos, de acuerdo con el mandato del Programa 21, documento clave aprobado en la cumbre de Río de Janeiro, a colaborar con todos los sectores de nuestras comunidades - ciudadanos, empresas, grupos de interés - en la concepción de nuestros planes locales de apoyo a dicho Programa.





Tomamos en consideración el llamamiento del quinto programa de acción en materia de medio ambiente de la Unión Europea, "Hacia un desarrollo sostenible", de compartir la responsabilidad de la aplicación del programa entre todos los sectores de la comunidad.

Por consiguiente, basaremos nuestros trabajos en la cooperación entre todas las partes implicadas. Garantizaremos el acceso a la información a todos los ciudadanos y grupos interesados y velaremos por que puedan participar en los procesos locales de toma de decisiones. Perseguiremos por todos los medios la educación y la formación en materia de desarrollo sostenible, no sólo para el público en general, sino también para los representantes electos y el personal de las administraciones locales.

[...]

Parte III

Participación en las iniciativas locales del Programa 21:
planes de acción local en favor de sostenibilidad

Nosotras, ciudades europeas, signatarias de la presente Carta, nos comprometemos con su firma y con la participación en la campaña de ciudades europeas sostenibles a tratar de llegar a un consenso en el seno de nuestras comunidades sobre un Programa 21 de alcance local antes de finales de 1996.

Daremos así respuesta al mandato establecido en el capítulo 28 del Programa 21, aprobado en la cumbre de Río de junio de 1992. Por medio de nuestras actividades locales, contribuiremos a la aplicación del quinto programa de acción de la Unión Europea en materia de medio ambiente, "Hacia un desarrollo sostenible". Las iniciativas locales de apoyo al Programa 21 se llevarán a cabo sobre la base de la primera parte de la presente Carta. Proponemos que la preparación de un plan de acción local incluya las siguientes etapas:

- reconocimiento de los métodos de planificación y de los mecanismos financieros existentes, así como otros planes y programas;
- localización sistemática de los problemas y de sus causas mediante extensas consultas públicas;
- clasificación de las tareas por orden de prioridad para tratar los problemas detectados;





- creación de un modelo de comunidad sostenible mediante un proceso participativo que incluya a todos los sectores de la comunidad;
- consideración y evaluación de opciones estratégicas alternativas;
- establecimiento de un plan de acción local a largo plazo en favor de un desarrollo sostenible que incluya objetivos mensurables;
- programación de la aplicación del plan, incluida la preparación de un calendario y una declaración del reparto de responsabilidades entre los participantes;
- establecimiento de sistemas y procedimientos para la supervisión y la notificación de la aplicación del plan.

Tendremos que determinar si los acuerdos internos de nuestras autoridades locales son adecuados y eficaces para llevar a cabo las iniciativas locales del Programa 21, incluidos planes de acción locales a largo plazo en favor de un desarrollo sostenible.

Pueden resultar necesarios esfuerzos adicionales para mejorar la capacidad de la organización, que incluirán la revisión de los acuerdos políticos, los procedimientos administrativos, los trabajos colectivos e interdisciplinarios, los recursos humanos disponibles y la cooperación entre las autoridades, incluidas asociaciones y redes.

[...]

Los Estatutos presentados por el ayuntamiento de Torrejón del Rey a este foro, han sido negociados en exclusiva por los grupos políticos presentes en el ayuntamiento, y en ellos se establece un órgano de gobierno del foro elegido exclusivamente por ellos, así mismo el puesto de presidente del foro queda reservado al alcalde, estas y otras formulas contenidas en los estatutos propuestos contravienen por completo los principios rectores de la Agenda 21 Local, al privar al foro del más mínimo autogobierno, e impidiendo que sea el propio foro ciudadano quien establezca sus propios estatutos, y se dote de la estructura que crea necesaria. Estos estatutos rompen frontalmente con el espíritu, los medios y los objetivos del programa 21 de la ONU en su área Local. Motivo por el cual Izquierda Unida presenta las siguientes enmiendas parciales para su debate y votación en el foro.





Enmienda Nº	1								
TIPO DE ENMIENDA	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
MODIFICACIÓN	2	2							

Texto Original
<p>Artículo 7: La presidencia del foro de sostenibilidad corresponde al Ilmo. Sr Alcalde-Presidente de la corporación municipal.</p>

Texto de la Enmienda
<p>La presidencia del foro de sostenibilidad será elegida cada dos años por la asamblea general. Para el buen gobierno del foro de participación es necesario que ningún representante político municipal ostente este cargo</p>

Motivación de la Enmienda
<p>El foro de participación ciudadana es un órgano complementario del ayuntamiento, cuyo funcionamiento ha de ser autónomo e independiente. Por lo que no tendría sentido que la presidencia y la comisión permanente no fueran elegidos por la propia asamblea del foro. No obstante el ayuntamiento como principal agente promotor e impulsor del proceso de Agenda 21 local lo dotará de los instrumentos económicos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Y dará respuesta razonada por escrito de todas aquellas propuestas presentadas por el foro de participación ciudadana.</p>





Enmienda Nº	2	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA	
TIPO DE ENMIENDA		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
MODIFICACIÓN		3	3						

Texto Original
<p>Artículo 10: El presidente del foro o el vicepresidente en quien hubiera delegado esta función, lo será también de la comisión permanente. Los criterios de composición y funcionamiento de la comisión permanente serán establecidos por la propia comisión, atendiendo a su representación municipal.</p>

Texto de la Enmienda
<p>Artículo 10: El presidente de la comisión permanente, será elegido por los propios miembros de la comisión permanente, que a su vez habrán sido elegidos por la asamblea general del foro.</p>

Motivación de la Enmienda
<p>Según los estatutos que presenta el ayuntamiento en su artículo 10, se cierra toda posibilidad de participación en la comisión permanente a cualquier ciudadano/a que no sea un cargo municipal, eliminando de este modo el espíritu de democracia participativa en que se basa agenda 21 local</p>





Enmienda N°	3								
TIPO DE ENMIENDA	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
MODIFICACIÓN	3	3							

Texto Original
Artículo 11: Todos los miembros de la comisión permanente tendrán voz y voto, excepto el secretario y los miembros de la secretaría técnica si la hubiera, que tendrán únicamente voz.

Texto de la Enmienda
Artículo 11: Todos los miembros de la comisión permanente tendrán voz y voto.

Motivación de la Enmienda
Según los estatutos que presenta el ayuntamiento, además de imposibilitar que los ciudadanos/as que no ostenten un cargo público municipal estén privados de voto al no pertenecer a la comisión permanente, se pretende privar también de voto a los técnicos que a nuestro entender son los que aportarían el hecho de ser los expertos.





Enmienda N°	4								
TIPO DE ENMIENDA	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
MODIFICACIÓN	3	3							

Texto Original

Artículo 13:

La comisión permanente podrá solicitar la convocatoria extraordinaria del pleno del foro en igual medida que en los plenos municipales.

Texto de la Enmienda

Artículo 13:

La convocatoria del pleno del foro, podrá ser solicitada tanto por un tercio de la comisión permanente como del pleno del foro.

Motivación de la Enmienda

De nuevo entendemos que el pleno del foro es el órgano soberano, que ha de tener una participación activa, y no se le puede negar el derecho a convocar asambleas extraordinarias.





Enmienda N°	5								
TIPO DE ENMIENDA	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
MODIFICACIÓN	4	4							

Texto Original

Artículo 19:

La renovación de los miembros de la comisión permanente se hará cada cuatro años o si se pierde la condición de concejal.

Texto de la Enmienda

Artículo 19:

La renovación de los miembros de la comisión permanente incluido el presidente/a se hará cada dos años, y serán elegidos los nuevos miembros por el pleno del foro.

Motivación de la Enmienda

Como entendemos que la comisión permanente ha de estar formada por ciudadanos/as pertenecientes al pleno del foro, es este órgano el que decidirá su renovación, el no ser concejal/a no elimina el estatus de ciudadano/a.





Enmienda Nº	6	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA	
TIPO DE ENMIENDA		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
MODIFICACIÓN		4	4						

Texto Original
Artículo 20: El pleno del foro tendrá la siguiente composición: Presidente Vicepresidente Comisión permanente Asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones Ciudadanos empadronados que deberán registrar su asistencia con una antelación mínima de siete días.

Texto de la Enmienda
Artículo 20: El pleno del foro tendrá la siguiente composición: Presidente Vicepresidente Comisión permanente Asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones Ciudadanos empadronados, o que no estando empadronados tengan vinculación con el municipio (segundas residencias, residentes laborales, u otras circunstancias).

Motivación de la Enmienda
No se puede limitar la participación a la ciudadanía que no esté empadronada, pues hay diferentes motivos por los que no estando empadronado, la vinculación con el municipio es igual o mayor que la de los empadronados. Por otra parte una vez creado un registro de asistentes al foro por motivos de convocatoria, no tiene sentido tener que apuntarse a cada reunión del foro con antelación. El registro de pertenecientes al foro debería estar abierto a las nuevas incorporaciones. (habitantes nuevos, personas que conocen la existencia del foro más tarde etc.)





Enmienda N°	7	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA	
TIPO DE ENMIENDA		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
MODIFICACIÓN		5	5						

Texto Original
Artículo 23: La convocatoria para las sesiones extraordinarias del pleno del foro se hará con una antelación mínima de 48 horas.

Texto de la Enmienda
Artículo 23: La convocatoria para las sesiones extraordinarias del pleno del foro se hará con la misma antelación que para las ordinarias, salvo que el asunto a tratar tenga carácter de urgencia, en cuyo caso se convocará con un mínimo de 48 horas de antelación.

Motivación de la Enmienda
Queda claro que no se puede exigir que la ciudadanía tenga que inscribirse con siete días de antelación, salvo que lo que se pretenda es su no asistencia a los plenos extraordinarios que podrían ser convocados solo 48 horas antes de la celebración del pleno.





Enmienda Nº	8							
TIPO DE ENMIENDA	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
MODIFICACIÓN	5	5						

Texto Original
<p>Artículo 25: El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación que vendrá fijado por la comisión permanente.</p>

Texto de la Enmienda
<p>Artículo 25: El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de la envergadura del proyecto y de la experiencia de las personas que quieran formar parte de dichas comisiones de estudio y será fijado por la comisión permanente.</p>

Motivación de la Enmienda
<p>Tal y como los estatutos presentados por el ayuntamiento pretenden, si la comisión permanente está formada por cargos municipales y son ellos los que deciden quién y cuantos formaran las comisiones de estudio, volvemos a cerrar el paso a una participación amplia de la ciudadanía, y convertimos agenda 21 local en una especie de minipleno que no tiene nada que ver con el propósito de la democracia participativa que nace desde abajo hacia arriba como determina claramente el capítulo 28 de la cumbre de la tierra. Por otra parte los cargos políticos municipales, ya tienen la opción de decidir qué proyectos se aprueban y cuáles no en los propios plenos municipales, pues como todos sabemos agenda 21 local es un órgano de carácter consultivo.</p>





Enmienda Nº	9	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA	
TIPO DE ENMIENDA		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
MODIFICACIÓN		6	6						

Texto Original
<p>Artículo 29: El foro de sostenibilidad podrá disponer de una secretaría técnica externa, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita al área de medio ambiente del ayuntamiento, cuando la comisión permanente lo estime oportuno.</p>

Texto de la Enmienda
<p>Artículo 29: El foro de sostenibilidad podrá disponer de una secretaría técnica externa, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita al área de medio ambiente del ayuntamiento, cuando la comisión permanente lo estime oportuno.</p>

Motivación de la Enmienda
<p>Solo siendo que la comisión permanente fuera elegida por el pleno del foro, tiene sentido este artículo de otro modo los cargos públicos municipales vuelven a monopolizar el foro y sus instrumentos de trabajo. Recordemos que la comisión permanente según la enmienda al artículo 10 habrá sido elegida por el pleno del foro.</p>





Enmienda Nº	10	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA	
TIPO DE ENMIENDA		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
MODIFICACIÓN		6	6						

Texto Original
Artículo 31: Son funciones de la secretaría externa del foro, las que acuerde el presidente del foro de sostenibilidad.

Texto de la Enmienda
Artículo 31: Son funciones de la secretaría externa del foro, asesorar técnicamente a sus miembros.

Motivación de la Enmienda
Las funciones de la secretaría externa del foro, han de ser las de asesorar técnicamente al foro, ya que en el propio artículo 29 se la describe como un órgano de soporte técnico y administrativo y quedan definidas sus funciones como tal órgano. Además con quien va a acordar el presidente del foro de sostenibilidad las funciones de dicha secretaría, ¿con el alcalde? Si según los estatutos presentados por el ayuntamiento pretenden que sea la misma persona.





Enmienda N°	11	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA	
TIPO DE ENMIENDA		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
MODIFICACIÓN		7	7						

Texto Original
Artículo 33: Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del foro de sostenibilidad los siguientes: A) Asistir a las reuniones que se convoquen. B) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Texto de la Enmienda
Artículo 33: Son derechos y/o deberes de los miembros de los órganos colegiados del foro de sostenibilidad los siguientes: A) Asistir a las reuniones que se convoquen B) Fomentar la participación ciudadana en el proceso de la agenda 21 local, basándose en el consenso entre los distintos agentes sociales. C) Promover la colaboración entre las distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas. D) Servir de enlace entre los organismos públicos y privados que puedan ayudar a llevar a término iniciativas innovadoras en el ámbito de la sostenibilidad. E) Organizar la discusión y la consulta de los distintos sectores ciudadanos y económicos de la localidad. F) Comentar y debatir la información sobre las distintas actuaciones contempladas en el plan de acción. G) Formular por escrito nuevas propuestas de actuación que se trasladaran al gobierno municipal para su estudio. H) Evaluar y controlar, a través de los indicadores establecidos en el plan de seguimiento, el grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adoptados en el plan de acción. I) Evaluar el grado de implicación de los agentes sociales y económicos en el proceso de seguimiento de las actuaciones ambientales. J) Informar sobre los resultados obtenidos en el seguimiento de los proyectos del plan de acción. K) Colaborar con la propuesta y revisión de los indicadores de sostenibilidad. L) Proponer la realización de campañas y actividades de sensibilización, concienciación y educación ambiental, fomentando la implicación de los ciudadanos/as. M) Proponer debates y otras actividades abiertas a la participación y sensibilización de todos/as N) Fomentar la apertura del foro a toda la ciudadanía y en especial la integración en el mismo a los colectivos más desfavorecidos. O) Canalizar la información e ideas entre el ayuntamiento y la población.

Motivación de la Enmienda
El apartado B del texto original no tiene sentido en un foro público y abierto





Enmienda N°	12								
TIPO DE ENMIENDA	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	
MODIFICACIÓN	7	7							

Texto Original

Artículo 34:

Se perderá la condición de miembro del foro de sostenibilidad:

- A) Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la secretaría del foro.
- B) Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público
- C) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo

Texto de la Enmienda

Artículo 34:

Se perderá la condición de miembro del foro de sostenibilidad:

- A) Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la secretaría del foro.

Motivación de la Enmienda

Los apartados B y C del artículo 34 no tienen ningún sentido, pues para el apartado B, ser miembro del foro no es ser un cargo público. Y para el apartado C por dejar de ser cargo público no se deja de ser ciudadano/a





Enmienda Nº	13	PÁGINA		COLUMNA		PÁRRAFO		LÍNEA	
TIPO DE ENMIENDA		Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
MODIFICACIÓN		7	7						

Texto Original

Artículo 35:

Podrán asistir a las reuniones del pleno del foro de sostenibilidad y de su comisión permanente o integrarse en las comisiones de estudio, aquellas personas, designadas por el presidente, a quienes por razón de su competencia en la materia o por representar a entidades o instituciones afecten directamente los temas que se traten.

Texto de la Enmienda

Artículo 35:

Podrán asistir a las reuniones del pleno del foro de sostenibilidad y de su comisión permanente o integrarse en las comisiones de estudio, las personas que no perteneciendo al pleno del foro designe la comisión permanente, siendo que la misma ha sido elegida por el pleno del foro.

Motivación de la Enmienda

No tiene sentido que en un foro público y abierto a toda la ciudadanía el presidente, pueda de modo arbitrario decidir quien acude o no a las reuniones.

